

República de Colombia



Libertad y Orden

Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, enero treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50-001-23-33-000-2017-00190-00
DEMANDANTE: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –
EJERCITO NACIONAL y OTROS
DEMANDADO: TANIA ARROYABE BONILLA Y OTROS
M. DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Revisada la presente demanda, que en ejercicio del medio de control de Reparación Directa presentaron, a través de apoderado judicial, **TANIA ARROYABE BONILLA, MAGNOLIA ARROYABE BONILLA, XIOMARA ARROYABE BONILLA, GIOVANI ARROYABE BONILLA, YURI ARROYABE BONILLA MARÍA NELLY BONILLA DE ARROYAVE, KAREN MILEYDI RODRÍGUEZ ARROYAVE y YULEIDI RODRÍGUEZ ARROYAVE**, en contra de la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – POLICÍA NACIONAL, UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** y el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, encuentra el despacho que cumple con los requisitos de ley, en consecuencia, **SE ADMITE** y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del C.P.A.C.A., se ordena:

PRIMERO: Notifíquese personalmente este proveído a los Representantes Legales y/o a quienes hagan sus veces, de la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – POLICÍA NACIONAL, UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** y **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**

PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, en los términos previstos en el artículo 199 del C.P.A.C.A.¹.

SEGUNDO: Notifíquese por estado electrónico el presente proveído a la parte actora, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Notifíquese personalmente esta providencia a la señora representante del Ministerio Público delegada ante esta Corporación, como lo ordena el artículo 199 ibídem, modificado por el 612 del C.G.P.

CUARTO: Notifíquese personalmente este auto al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, acorde con lo señalado en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el 612 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3 del Decreto 1365 de 2013.

QUINTO: Córrase traslado a la parte demandada e intervinientes, conforme al artículo 172 del C.P.A.C.A., por el término de treinta (30) días contados a partir del vencimiento del plazo de que trata el artículo 199 ibídem, modificado por el 612 del C.G.P.

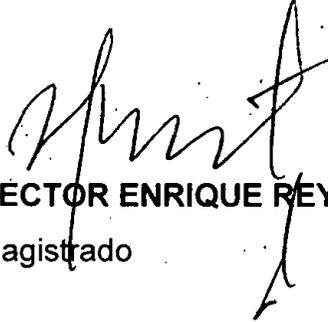
SEXTO: De acuerdo con el numeral 4° del artículo 171 del C.P.A.C.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, la parte actora deberá depositar la suma de Cien Mil Pesos (\$100.000) en la cuenta de ahorros No. 44501-200270-1 del Banco Agrario, a nombre de Depósitos Judiciales - Gastos del Proceso - Tribunal Administrativo del Meta, Convenio No. 11273; si terminado el proceso quedare algún saldo, le será devuelto, para cuyo efecto desde ahora se autoriza a dicha dependencia para ello.

SÉPTIMO: Reconocer personería al abogado **WALTER MONDRAGÓN DELGADO**, identificado con C.C. N° 4.736.819 del Patía el Bordo – Cauca y portador de la T.P. N° 66.834 del C.S. de la J., para actuar

¹ Modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso; advirtiéndose al Secretario que la remisión de la demanda y sus anexos se debe efectuar a través de una empresa de servicio postal autorizada que de forma eficiente certifique la recepción de los documentos, servicio que se debe sufragar con los gastos del proceso fijados en esta providencia.

como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos de los poderes legalmente conferidos y que cumplan con las condiciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado

